



RESOLUCIÓN NO. 000001

QUE PONE EN VIGENCIA EL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA EXPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE HIGIENE Y SANITARIOS.

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud y coordinar acciones con las diferentes instituciones públicas y privadas, así como otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que los Ministros de Estado podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS) como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, No. 42-01; de fecha 08-03-2001; es la de formular todas las medidas, normas y procedimientos que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), tiene la función de establecer lineamientos y medidas sanitarias que tiendan a regular, entre otros, la producción, importación, exportación y distribución de medicamentos, cosméticos y productos de higiene, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de estándares de calidad y además, fortalecer el sistema de vigilancia sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12, del 14 de agosto de 2012.

Vista: La Ley General de Salud No. 42-01, del 8 de marzo de 2001.

Vista: La Ley sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana No. 50-88, del 30 de mayo de 1988.

Vista: La Ley que crea el Sistema Dominicano de la Calidad No. 166-12, del 12 de julio de 2012.

Visto: El Decreto que establece el Reglamento sobre Medicamentos No. 246-06, del 09 de junio de 2006.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN


PRIMERO: Se dispone poner en vigencia el Reglamento Técnico para la Exportación de Medicamentos, Cosméticos, de Higiene y Sanitarios, que deberá ser aplicado por todas las instancias del Sistema Nacional de Salud.

SEGUNDO: Se Instruye y se designa a la Dirección General de Drogas y Farmacias como la instancia encargada de difundir y dar seguimiento a la aplicación de la presente Resolución.

PARRAFO: Así mismo la carga de esta en el Portal Web Institucional vía la Oficina de Acceso a la Información.

TERCERO: La presente Resolución deroga y sustituye cualquier otra que sea contraria a los contenidos de la misma.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana a los DIECIOCHO (18) días del mes de FEBRERO del año dos mil catorce (2014).


DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NUÑEZ
Ministro de Salud Pública